

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 25
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico y de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 25 de febrero de 2019

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A RETIRAR DE USO PÚBLICO Y PERMUTAR A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA, LOS PREDIOS DE CALLE DENOMINADOS IGLESIAS, MANDRY Y CANDELARIA, UBICADOS ENTRE LAS CALLES ANTONSANTI Y VICTORIA, SECTOR SANTURCE, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN, PUERTO RICO, A CAMBIO DE CUATRO PARCELAS QUE SE DEDICARÁN A USO PÚBLICO Y SE UTILIZARÁN PARA EL ENSANCHE Y EXPANSIÓN DE LA CALLE ANTONSANTI; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1 **POR CUANTO:** Las calles Iglesias, Mandry y Candelaria (las “Calles”), ubicadas entre las calles
2 Antonsanti y Victoria, Sector Santurce, jurisdicción de San Juan, Puerto Rico, fueron
3 cerradas por el Municipio de San Juan y en la actualidad se encuentran en desuso. Dichas
4 calles no son utilizadas para el tránsito de vehículos de motor o peatonal.

5 **POR CUANTO:** Las Calles colindan con unas parcelas de terreno que fueron expropiadas por la
6 Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (la “AFV”) y las estructuras que en ellas
7 ubicaban fueron posteriormente demolidas.

8 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan y la AFV han expresado interés en llevar a
9 cabo una permuta a fin de que la AFV utilice el área de las calles, junto a otras propiedades
10 suyas, para el desarrollo de un parque público para el uso y disfrute de los residentes y
11 visitantes del sector. A cambio, el Municipio obtendrá título de parte de la AFV de cuatro
12 parcelas de terreno que serán dedicadas a uso público y que se utilizarán a su vez, en el
13 ensanche y expansión de la calle Antonsanti de Santurce (las “Parcelas de Expansión”).
14 Dichas obras serán costeadas por la entidad que fue contratada por la AFV para el
15 desarrollo del parque que será desarrollado en el sector.

16 **POR CUANTO:** Tanto las Calles como las Parcelas de Expansión que serán permutadas, poseen
17 cabidas superficiales totales de similar tamaño.

18 **POR CUANTO:** La Junta de Planificación ha autorizado las transacciones contempladas en esta
19 Ordenanza mediante la consulta Núm. 2018-18-JGT-0132, aprobada el 10 de agosto de
20 2018.

21 **POR CUANTO:** La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan
22 ha endosado las transacciones autorizadas en esta Ordenanza mediante carta con fecha de
23 21 de mayo de 2018.

24 **POR CUANTO:** El Municipio ha determinado que resulta en el mejor interés público autorizar la
25 transacción propuesta a fin de proceder con el proyecto de ensanche y expansión de la calle

1 Antonsanti y de igual forma, se establezca en el sector un nuevo parque, obras que serán
2 de utilidad pública y posibilidades mediante las permutas autorizadas en esta Ordenanza.

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
4 **PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
6 Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a retirar de uso público y permutar
7 a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, de acuerdo a los parámetros establecidos en
8 esta Ordenanza, los predios de calle denominados Iglesias, Mandry y Candelaria, ubicados entre
9 las calles Antonsanti y Victoria de Santurce, a cambio de tres parcelas que se dedicarán a uso
10 público y se utilizarán para el ensanche y expansión de la calle Antonsanti.

11 **Sección 2da.:** Las descripciones de las propiedades del Municipio que serán permutadas a
12 la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, así como la cantidad en metros cuadrados de
13 cada una, autorizados para permuta, son las siguientes:

14 1) Parcela Número 195 - ST01 (calle Candelaria)
15 URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Santurce del término municipal de San
16 Juan, con un área superficial de novecientos treinta y cuatro punto cuatro mil ochocientos
17 sesenta y cinco (934.4865) metros cuadrados equivalentes a cero punto dos mil trescientos
18 setenta y ocho (0.2378) cuerdas, según mensura realizada por el Departamento de la
19 Vivienda de Puerto Rico, en lindes: por el NORTE, con calle principal; por el SUR, con la
20 calle Antonsanti; por el ESTE, con las parcelas 196-21; 196-22; 196-23; 196-24; 196-36;
21 196-37; 196-38; 198-39 y calle Mandry; y por el OESTE, con las parcelas 195-09; 195-08;
22 195-07; 195-06; 195-05; 195-17; 195-02; 195-01.

23 De esta parcela 195-ST01 se autoriza a permutar a la Autoridad para el Financiamiento de
24 la Vivienda la cantidad de 876.1805 m/c.

25 2) Parcela Número 196 - ST02 (calle Mandry)
26 URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Santurce del término municipal de San
27 Juan, con un área superficial seiscientos cincuenta punto tres mil novecientos diez
28 (650.3910) metros cuadrados equivalentes a cero punto mil seiscientos cincuenta y cinco
29 (0.1655) cuerdas según mensura realizada por el Departamento de la Vivienda de Puerto
30 Rico, en lindes: por el NORTE, con parcelas 196-31; 196-32; 196-33; 196-34; 196-35;
31 196-36; por el SUR, con parcelas 196-24; 196-25; 196-26; 196-27; 196-28; por el ESTE,
32 con la parcela 196-04; y por el OESTE, con la Parcela 195-ST01 (calle Candelaria).

33 Esta parcela 196-ST02 se autoriza a permutarla a la Autoridad para el Financiamiento de
34 la Vivienda en su totalidad.

1 3) Parcela Número 197 - ST03 (calle Iglesias)
2 URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Santurce del término municipal de San
3 Juan, con un área superficial de quinientos veintiséis punto mil novecientos noventa y siete
4 (526.1997) metros cuadrados equivalentes a cero punto mil trescientos treinta y nueve
5 (0.1339) cuerdas, según mensura realizada por el Departamento de la Vivienda de Puerto
6 Rico, en lindes: por el NORTE, con Museo de Arte de Puerto Rico; por el SUR, con la
7 calle Antonsanti; por el ESTE, con las parcelas 197-25; 197-26; 197-27; 197-28; 197-29;
8 197-30; 197-31; 197-32; 197-33; y por el OESTE, con las parcelas 196-01; 196-02; 196-
9 03; 196-04; 196-05; 196-06; 196-07; 196-08; 196-09.

10 De esta parcela 197-ST03 se autoriza a permutar a la Autoridad para el Financiamiento de
11 la Vivienda la cantidad de 233.4806 m/c.

12 Para un total de terrenos que el Municipio de San Juan le cede a AFV de 1,760.0521 m/c.

13 **Sección 3ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
14 Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a recibir en permuta de parte de la
15 Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, a favor del Municipio de San Juan, los siguientes
16 predios:

17 1) Parcela 195-A.2
18 URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Santurce del término municipal de San
19 Juan, identificada en el plano de inscripción como la parcela ciento noventa y cinco guion
20 “A.2” (195-A.2), con un área superficial de quinientos noventa y dos punto cuatro mil
21 ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (592.4164 m.c.), en lindes: por el NORTE, con
22 la Parcela ciento noventa y cinco guion “A.1” (195-A.1); por el SUR, con la calle
23 Antonsanti; por el ESTE, con la Calle Candelaria que está en desuso; y por el OESTE, con
24 la Avenida José de Diego.”

25 2) Parcela 196-A.2
26 URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Santurce del término municipal de San
27 Juan, identificada en el plano de inscripción como la parcela ciento noventa y seis guion
28 “A.2” (196-A.2), con un área superficial de setecientos setenta y siete punto mil setecientos
29 setenta metros cuadrados (777.1770 m.c.), en lindes: por el NORTE, con la Parcela ciento
30 noventa y seis guion “A.1” (196-A.1); por el SUR, con la calle Antonsanti; por el ESTE,
31 con la Calle Iglesias que está en desuso; y por el OESTE, con la Calle Candelaria que está
32 en desuso.”

33 3) Parcela 196-A.3
34 URBANA: (Predio 196-A.3) Parcela de terreno radicada en el barrio Santurce del término
35 municipal de San Juan, identificada en el plano de inscripción como la parcela ciento
36 noventa y seis guion “A.3” (196-A.3), con un área superficial de veinte y siete punto nueve
37 mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (27.9985 m.c.), en lindes: por el
38 NORTE, con la Parcela ciento noventa y seis guion “A.1” (196-A.1); por el SUR, con la
39 Parcela ciento noventa y seis guion “A.1” (196-A.1); por el ESTE, con la Calle Iglesias
40 que está en desuso; y por el OESTE, con la Parcela ciento noventa y seis guion “A.1” (196-
41 A.1).”

1 4) Parcela 197-A.2
2 URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Santurce del término municipal de San
3 Juan, identificada en el plano de inscripción como la parcela ciento noventa y siete guion
4 “A.2” (197-A.2), con un área superficial de doscientos cuarenta y ocho punto dos mil
5 doscientos noventa y nueve metros cuadrados (248.2299 m.c.), en lindes: por el NORTE,
6 con la Parcela ciento noventa y siete guion “A.1” (197-A.1); por el SUR, con la calle
7 Antonsanti; por el ESTE, con la Escuela Padre Rufo; y por el OESTE, con la Calle
8 Iglesias.”
9 Para un total de terrenos que AFV le cede al Municipio de San Juan le cede a AFV de
10 1,645.8218 m/c.

11 La diferencia en la cabida total de los predios a permutar entre el Municipio de San Juan y AFV
12 será mitigada ya que el Desarrollador del Proyecto de la construcción del parque, Putnam LAC
13 Holding , LLC, realizará los trabajos del ensanche de la calle Antonsanti y cederá y entregará al
14 Municipio una obra completada.

15 **Sección 4ta.:** Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al
16 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a otorgar aquellas escrituras y documentos legales
17 que resulten necesarios y/o convenientes para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta
18 Ordenanza. Dicha facultad se extiende, pero no está limitada, a la otorgación de aquellos
19 documentos que resulte necesario otorgar para que se completen las permutas, segregaciones y
20 agrupaciones correspondientes, así como la ulterior inscripción de los predios resultantes a favor
21 del Municipio de San Juan.

22 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de
23 otras por lo cual, si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional,
24 nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no
25 afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

26 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
27 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

28 **Sección 7ma.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
29 aprobación.